



Destinatario: JOSE MANUEL TRUJILLO
PULIDO
Dirección: AVDA. TABURIENTE, 3 03 2
B
38770 TAZACORTE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: NT/38000396/0020/000008383

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2025/2359 de fecha 20/03/2025

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El Presupuesto General inicial del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 contemplaba una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/489.03** por importe de **27.000,00 €** denominada **“Subvención Cofradía Pescadores Ntra. Sra. del Carmen. Gastos Funcionamiento”**.

Mediante Expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito N° 18/2024/GE-MC, que hizo el 5/2024 de esta modalidad, el Pleno del Cabildo incrementa el crédito de esta aplicación en 20.865,82€. Con este suplemento, el crédito definitivo de la aplicación 41948903 es de **47.865,82€**.

2.- Con fecha de 5 de abril de 2024, (Registro de Entrada en esta Corporación n° 2024013066), la **COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** con **C.I.F. G-38022448**, presenta escrito de solicitud de subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Cabildo de La Palma para 2024, para gastos de funcionamiento, con la finalidad de contribuir al mantenimiento del sector pesquero de la isla de La Palma, a la que acompaña memoria de actuación con la previsión de ingresos y gastos referidos a la actividad a subvencionar. Esta solicitud fue complementada el día 21 de junio (Registro de entrada n° 2024025075).

3.- Habiendo constatado previamente la existencia en el expediente de certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existían deudas con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, el Miembro Corporativo Titular del Área en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, por resolución n° 2024/7173, de 16 de julio de 2024, concedió a la **COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, con **C.I.F. n° G38022448**, la subvención de

CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.865,82€) prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria **419/489.03**. Dicha Resolución fue notificada al beneficiario por esta Corporación con fecha 16/07/2024, con número de Registro de Salida 2024013993.

4.- Con fecha de 10 de febrero de 2025, la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, presenta solicitud de ampliación de plazos para la presentación de justificación de la subvención concedida por un periodo de un mes, hasta el 15 de marzo de 2025, con Registro de Entrada en esta Corporación número 2024004999. Lo cual fue concedido por Resolución nº 2025/1156 de 14 de febrero de 2025 y notificada al beneficiario mediante notificación de fecha 14/02/2025, con número de Registro de Salida 2025002770.

5.- La justificación de la subvención, de conformidad con el apartado Segundo letra f) de la citada Resolución habrá de comprender, en todo caso, **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, **una Memoria económica** justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos, y la aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas. Asimismo se deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia así como un informe de auditoría de verificación y revisión de la subvención. El Auditor deberá ser elegido por la Entidad beneficiaria y deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

6.- Con fecha 14 de febrero de 2025, la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, presenta justificación de la subvención concedida, con Registros de Entrada en esta Corporación número 2025005845 y 2025005845.

7.- De la revisión de forma detallada de la documentación aportada por el beneficiario llevada a efecto por personal de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones que determinaron la concesión y disfrute de la subvención.

8.-En el Informe de verificación de la subvención directa concedida por el Cabildo de La Palma a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen emitido como resultado del trabajo realizado por BDO Auditores S.L.P (R.O.A.C) Nº S1273, la empresa auditora manifiesta la siguiente opinión:

“Como resultado del trabajo realizado definido en los apartados A) y B) del presente informe, a continuación, se ponen de manifiesto las conclusiones obtenidas:

*Hemos comprobado que la totalidad de los gastos imputados por la entidad beneficiaria por importe de **47.865,82 euros** se consideran subvencionables, habiéndose producido dentro del período elegible.*

Hemos verificado que la entidad beneficiaria, en la ejecución del proyecto, ha incurrido en un total de gastos igual al importe concedido (...)

*Hemos verificado que la entidad beneficiaria ha recibido un abono anticipado de **7.865,82 euros**, correspondiente al 100% del importe concedido, abonándose dicho importe el 25 de julio de 2024.”*

9.- Visto el informe, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca referido a que la justificación presentada por la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** se ajusta a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de concesión.

FUNDAMENTOS:

- 1.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la justificación de las subvenciones públicas.
- 3.- Los artículos 69 a 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, referidos a la justificación de las subvenciones.
- 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005 referido a la Justificación de las subvenciones públicas.
- 6.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas. El artículo 21.2 y) atribuye a estos órganos la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones.
- 7.- El Decreto de la Presidencia Nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024) respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.
- 8.- La Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en relación a las subvenciones.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

En virtud de lo expuesto, la persona que suscribe **PROPONE:**

Primero: Declarar justificada la subvención nominativa otorgada por Resolución nº 2024/7173, de 16 de julio de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, a favor de la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** con **C.I.F. G38022448** por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.865,82€)**, en concepto de subvención nominativa para gastos de funcionamiento, con la finalidad de contribuir al mantenimiento del sector pesquero de la Isla de La Palma.

Segundo: La presente Resolución se dicta sin perjuicio del control financiero permanente que pudiera realizar la Intervención General de esta Corporación de los expedientes relativos a la concesión, abono y justificación de las subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de

las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.